



LICURGO HACE JURAR Á LOS MAGISTRADOS DE ESPARTA, QUE RESPETARAN SUS LEYES
 ÍNTERIN NO REGRESE Á SU PATRIA

CAPÍTULO IX

Legislacion de Licurgo.—Licurgo (880 años antes de Jesucristo).—Atenas.—Juegos olímpicos

FUENTES: Mersius, *De regno dacónico*; *Miscellanea Laconica* (en Granov, Thesaurus).—Delabarre, *Esclarecimiento sobre la historia de Licurgo* (en las Memorias de la Academia de las Inscripciones, t. VII).—Bitaubé, en las Memorias del Instituto, t. III.—Leverque, *ibid.*—Pastoret, *Historia de la Legislacion*, t. V.—Hermann, *Resúmen de las antigüedades políticas de los griegos*, tercera edición, Heidelberg, 1841 (en alemán).—Moeller, t. II.

La opinion de algunos autores modernos que sostienen que Licurgo no ha existido, no tiene fundamento. Pertenece á la familia real de los Próclidos; gobernó en un principio á nombre de su sobrino Carilao, hijo póstumo de su hermano Polidecto, que habia sucedido á su padre Eunomo sobre el trono de Esparta (año 880 años antes de Jesucristo). Aceptó el cargo de legislador que el pueblo le habia confiado, y en el cual se hizo confirmar por el oráculo de Delfos; sus viajes á Creta y al Asia Menor pertenecen á la tradicion fabulosa.

La legislacion de Licurgo estaba conforme con las instituciones primitivas y con el carácter mismo de la tribu dórica.

Las instituciones que los espartanos atribuian á Licurgo, no fueron obra exclusiva de este célebre legislador. Se habian ido desarrollando por grados en la tribu dórica, y Licurgo no hizo más que adoptarles á las necesidades de su patria. De aquí la analogía de las leyes de Esparta con las que Minos dió á los dorios de Creta. Licurgo dejó en pie las tres clases que vivian sobre el suelo de la Laconia desde la conquista dórica.

Los espartanos, ó dorios, conservaron la plenitud de sus derechos, mientras que los lacedemonios, antiguos habitantes del país, estaban excluidos de toda participacion en los negocios públicos. En cuanto á los esclavos, ó *ilotas*, ninguna ley les protegía. La propiedad del Estado la habian repartido entre los espartanos, por estar empleados en el cultivo de las tierras. Cuando se aumentaba su número hasta el punto de inspirar temores, se los trataba co-

mo á bestias, y hasta daban muerte á algunos. Se distinguen dos categorías de leyes en la legislacion de Licurgo. La primera se refiere á la familia, á la propiedad y á las ocupaciones de los ciudadanos; la segunda comprende las instituciones políticas. Las leyes dadas por Licurgo consistian en breves sentencias, destinadas á que fueran aprendidas de memoria, y estaba prohibido ponerlas por escrito.

Conservar la sencillez de costumbres, desterrar el lujo, consecuencia natural de las riquezas, é inspirar á los espartanos el amor á la patria, el valor en la guerra y la obediencia á las autoridades constituidas, tal era el fin que Licurgo se propuso al regular por sus leyes la vida entera del ciudadano. A este efecto, hizo dar á los jóvenes una educacion pública, que tenia como principal objeto desarrollar las fuerzas físicas y habituarles á respetar á sus maestros. Los mismos padres de familia estaban obligados á hacer en comun sus comidas, que se distinguian por una gran frugalidad. Por una nueva division del suelo, que era propiedad del Estado, Licurgo estableció una perfecta igualdad entre todos los ciudadanos; para perpetuar esta igualdad, prohibió vender las tierras y proscribió el comercio, así como el uso del oro y de la plata; tambien prohibió á los espartanos todo viaje al extranjero.

La legislacion social de Licurgo, comprende:

1.º Las leyes concernientes á la familia: la familia es absorbida por el Estado; los niños débiles ó contrahechos son condenados á muerte inmediatamente despues de su nacimiento; educacion política desde la edad de siete años;



ejercicios gimnásticos, privaciones y fatigas á los jóvenes; respeto para la vejez; obediencia absoluta á los superiores; ausencia casi completa de cultura intelectual; laconismo. Comidas comunes de los hombres; frugalidad, la sopa negra.

2.º Leyes acerca de la propiedad. La propiedad del suelo está reservada al Estado; los particulares no tienen más que el usufructo. La división territorial de la Laconia en 9.000 lotes señalados á los espartanos y 30.000 á los lacedemonios, no se verificó hasta después de la conquista de la Mesenia. Licurgo introdujo primero la igualdad de las rentas que las de los lotes. Prohibición de reunir dos lotes un solo propietario; la propiedad es indivisible y no se puede enajenar.

3.º Leyes acerca de las ocupaciones de los ciudadanos. La caza y la guerra son las únicas ocupaciones de los espartanos; el cultivo de la tierra se abandona á los lacedemonios y á los esclavos. Prohibición de hacer uso de los metales preciosos; monedas de hierro; proscripción del comercio y de la industria. Prohibición de viajar fuera del país. Trabas impuestas para el establecimiento de los extranjeros en Esparta. La mayor parte de estas disposiciones se hallan ya en la legislación atribuida por los griegos á Minos.

Las leyes políticas de Licurgo tenían por fin asegurar la antigua constitución de Esparta y preservar al Estado de los trastornos interiores. La constitución de Esparta era monárquica, y los poderes del Estado estaban distribuidos entre los reyes, el senado y la asamblea popular. Al frente del Estado había dos reyes hereditarios, pertenecientes á las dos familias reales de los Próclidas y Agidas. Sus atribuciones eran: 1.º, sacerdotales: eran grandes sacerdotes de Zeus (Júpiter); 2.º, judiciales para resolver las contiendas de familia (testamentos, herencias); 3.º, administrativas y ejecutivas; 4.º, militares, y mandaban el ejército ambos; más tarde fué investido uno solo con este mando. Además presidían el senado y la asamblea del pueblo. El senado, llamado *gerusia*, esto es, consejo de ancianos, se componía de veintiocho miembros (*gerontes*), elegidos en la asamblea del pueblo

por aclamación. El Senado formaba el tribunal supremo de justicia en materia criminal, administraba los intereses del Estado en unión con los reyes, y discutía todos los negocios que habían de ser sometidos á la asamblea del pueblo. La asamblea del pueblo, llamada *halia* ó *ecclesia*, se componía de todos los espartanos que habían llegado á la edad de 30 años; los lacedemonios no eran admitidos más que en casos excepcionales. La asamblea del pueblo tenía el derecho de aprobar ó rechazar las proposiciones del senado, pero no podía introducir ninguna modificación; toda tentativa en este sentido traía la inmediata disolución de la asamblea. Se reunía ordinariamente todos los plenilunios en una llanura próxima á Esparta.

Los eforos (inspectores), en número de cinco, eran al principio funcionarios inferiores, encargados de la policía de la ciudad y de juzgar las contiendas de poca importancia que se suscitaban entre los ciudadanos. Más tarde, tuvieron un poder supremo de vigilancia sobre todos los magistrados; citaban ante su tribunal hasta á los mismos reyes, convocaban y presidían entonces las asambleas del pueblo. Elegidos anualmente, á nadie daban cuenta de su gestión más que á sus sucesores. Los harmostas, que todavía existen en Esparta, eran magistrados colocados al frente de la administración de las grandes ciudades de la Laconia. Los espartanos enviaron más tarde estos magistrados á todas las ciudades sometidas á su dominación.

En la guerra es en lo que principalmente se distinguían los espartanos; el arte militar se perfeccionó entre ellos sucesivamente en la serie de numerosas guerras que sostuvieron. Su disciplina tenía por base una jerarquía severa, en virtud de la que el ejército se dividía en comandancias, dependientes las unas de las otras. Su principal fuerza consistía en la infantería, pesadamente armada; la caballería no era numerosa y servía sólo para cubrir los flancos. Los lacedemonios y los esclavos formaban la tropa ligera. Un cuerpo escogido de trescientos jóvenes espartanos rodeaba al rey y le servía como de escolta. Antes de la batalla, los guerreros, adornados de flores como para una fiesta, asistían á una comida y ofrecían sacrificios



á los dioses; estaba severamente prohibido abandonar su puesto durante el combate.

La organización militar no era exclusivamente obra de Licurgo; sin embargo, él fué el que planteó las bases. Todos los ciudadanos ó espartanos en estado de llevar las armas, formaban parte del ejército, que estaba dividido en seis *mores*, regimientos de 400 hombres, aumentándose este número más tarde á 600, y por último á 900. Cada *more* estaba dividido en cuatro *locos*, batallones de 100, 150 ó 225 hombres; el *loco* tenía dos *pentecostyes*, compañías de 50, 75 ó 112 hombres, y cada compañía se componía de dos *encomoties*, pelotones de 25, 32 ó 56 hombres. Todos los soldados tenían una armadura completa, y se les llamaba *oplistas*. Las tropas ligeras, que se reclutaban entre los lacedemonios, y más tarde también entre los esclavos, no formaban parte integrante de los *mores*. La caballería, dividida en escuadrones de 50 hombres, se colocaba en los flancos del ejército dispuesto en orden de batalla. Un cuerpo escogido de trescientos espartanos, encargados de la guardia del rey, se dirigía donde quiera que el peligro les llamaba, y combatía unas veces á caballo y otras á pie. Todas las maniobras se ejecutaban á los acordes de los instrumentos, que marcaban la cadencia y contribuían de este modo á la regularidad de los movimientos.

Las guerras mesenias, que reconocieron por principal causa la grandeza de Esparta, estallaron siglo y medio después de Licurgo. Las verdaderas causas de estas guerras no son conocidas. Sin embargo, es probable que las siguientes circunstancias no dejaran de influir en estos sucesos. En primer lugar, como ya indicamos, la ambición y el espíritu guerrero de los espartanos, después la oposición natural entre el pueblo mesenio, que pertenecía en su mayor parte á la tribu eolia, y los dorios, dueños de la Laconia.

Cuestiones habidas entre los mesenios y lacedemonios sobre pastos, dieron pretexto á los espartanos para invadir la Mesenia. Pero hallaron una resistencia vigorosa en sus habitantes, y en dos batallas sucesivas, los dos pueblos se atribuyeron la victoria (739). La guerra comenzó por la toma de la ciudad mesenia de Anfia

por Alcamedo, rey de Esparta. El rey de los mesenios, Eufaes, pereció en un tercer combate (731), librado entre Teopompo, rey de los espartanos, y eligen por rey á Aristodemo, que había inmolado su propia hija á los dioses, con el fin de obtener su protección. En un principio alcanzó algún éxito sobre los espartanos; pero estos, reforzados con un nuevo ejército, obligaron á aquel á encerrarse en la fortaleza de Itoma, y estos pusieron sitio á la fortaleza; desesperando Aristodemo de su causa, se dió muerte (724). Los mesenios cayeron entonces bajo la sumisión de los vencedores, que exigieron de ellos como tributo anual la mitad de sus cosechas y la propiedad de sus tierras. Muchos nobles de la Mesenia emigraron á Argos, á Sición, á la Arcadia y á Rhegium, en Italia. Esta primera guerra duró diez y nueve años.

Los espartanos venían dominando en el país de los mesenios por espacio de treinta y nueve años, cuando un descendiente de la familia real, Aristomeno, que se había refugiado en la Arcadia, penetró en su país á la cabeza de los desterrados, y llamó el pueblo á las armas. Estalló súbitamente una insurrección general, que dió por resultado la expulsión de los espartanos. Este fué el origen de la segunda guerra mesenia, que duró diez y siete años. Aristomeno rechazó muchos ataques de los espartanos ayudado de sus aliados; ya estaban para abandonar la guerra los espartanos, cuando reanimó su valor el poeta Tirteo con sus cantos guerreros.

Vendido traidoramente Aristomeno por su aliado Aristocrato, rey de Orcomeno, en la Arcadia, perdió una batalla decisiva (679), y se retiró con los restos de su ejército al castillo fortificado de Ira. Allí se estuvo defendiendo de todos los ataques de sus enemigos por espacio de once años. Al fin, Ira tuvo que rendirse, y Aristomeno se refugió con una parte de los mesenios en la Arcadia; de aquí pasaron los fugitivos á Italia, y después á Sicilia, y por último se establecieron en la ciudad de Zauclea, que recibió el nombre de Mesina. Los que no habían podido seguirles quedaron reducidos á la condición de ilotas, y los vencedores se dividieron el suelo de la Mesenia.